



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, CON ABONO ANTICIPADO, A LA ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS, ASENECAN, CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS COMUNES (TELEFONÍA, WEB, BASE DE DATOS, SEGUROS, GESTORÍA, ETC.) POR IMPORTE DE CINCO MIL (5.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 07 de noviembre de 2025, por Dña Obdulia Carmen Falcón González, en calidad de presidenta, con destino a sufragar gastos comunes (telefonía, web, base de datos, seguros, gestoría, etc.), y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 07 de noviembre de 2025, y nº de registro de entrada: PGSG/17858/2025, Dña. Obdulia Carmen Falcón González, en calidad de presidenta, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos comunes (telefonía, web, base de datos, seguros, gestoría, etc.), por importe de CINCO MIL (5.000,00) EUROS, representando el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

La Asociación de Enfermedades Neuromusculares de Canarias ASENECAN se funda en el año 2007 promovido por un grupo de mujeres, afectadas y cuidadoras, que vieron la necesidad de un espacio asociativo en Canarias para el colectivo. Anteriormente, estaban asociadas a la Asociación ASEM, posteriormente transformada en Federación ASEM (Federación de Enfermedades Neuromusculares de España),

La Asociación ha tenido en estos 17 años de historia un crecimiento paulatino. Desde hace 11 años tiene su sede en el Las Palmas de Gran Canaria, actualmente ubicada en el Centro Los Ángeles, en el barrio de Lomo Polinario. En esta sede se han venido desarrollando, las actuaciones orientadas a la consecución de sus fines estatutarios, los cuales son los siguientes:

1. Desarrollar mecanismos que pongan en contacto a profesionales voluntarios con personas físicas o jurídicas que necesiten de sus conocimientos.
2. Fomentar el voluntariado, favoreciendo con diferentes métodos desde la Asociación, su formación y su capacitación, adaptadas a la realidad del colectivo.
3. Realización de actividades de auto financiación que permitan seguir llevando a cabo los fines de la entidad. Tales como: meriendas benéficas, rifas y sorteos, venta de materiales solidarios, carreras benéficas, caminatas benéficas, bingos benéficos, venta de entradas a eventos y todas aquellas actividades que se organicen con este fin.
4. Promover y desarrollar cualquier tipo de proyecto vinculado a los objetivos de la entidad.
5. Cualquier otra actividad lícita orientada a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 24/11/2025 - 11:46:29
Fecha: 24/11/2025 - 10:16:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0PF38F9EmZxj5bZ3REzCD5YvZ094a7Jub



El presente documento ha sido descargado el 24/11/2025 - 11:59:07



por una enfermedad neuromuscular o a otros colectivos

6. La asociación puede, igualmente, ejercer todas aquellas actividades susceptibles de favorecer la realización de sus fines y colaborar en iniciativas de otras asociaciones afines nacionales o extranjeras. Así mismo como hacer difusión a través de las nuevas tecnologías.

7. La realización de actividades orientadas al desarrollo de la infancia/ juventud desfavorecida a causa de enfermedad, discapacidad o marginación social.

8. La Asociación tendrá entre sus fines promover la igualdad entre hombres y mujeres, contrarrestando en la medida de sus posibilidades aquellas situaciones de desigualdad que afecten a las mujeres con enfermedades neuromusculares o a sus cuidadoras. desfavorecidos.

6. La asociación puede, igualmente, ejercer todas aquellas actividades susceptibles de favorecer la realización de sus fines y colaborar en iniciativas de otras asociaciones.

Tercero.- Con fecha 20 de noviembre, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: Asociación de Enfermedades Neuromusculares de Canarias (ASENECAN)

-Cuantía: 5.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Sufragar gastos comunes (telefonía, web, base de datos, seguros, gestoría, et.)

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la Asociación es una organización debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, sin ánimo de lucro, dedicada a la atención, apoyo, información, orientación y acompañamiento a las personas afectadas por enfermedades neuromusculares u otra enfermedad minoritaria o de sus cuidadores o familiares.

Para conseguir tal apoyo, la Asociación organiza talleres, seminarios, jornadas y cursos destinados a favorecer la mejora de la calidad de vida de los afectados.

Igualmente, la Asociación fomenta el voluntariado y promueve las actividades de auto financiación que permitan seguir llevando a cabo los fines de la entidad, si bien resulta casi siempre insuficiente los ingresos obtenidos con tales eventos benéficos.

La Asociación fue fundada en el año 2007 y ha desarrollado un notable crecimiento debido al incremento del padecimiento de las enfermedades neuromusculares y otras similares, que en su mayoría son enfermedades crónicas, en un alto porcentaje degenerativas, que se traducen en diferentes grados de discapacidad, causando pérdidas de autonomía personal y cargas psicosociales.

La necesidad de servicios de atención integral tales como psicológicos, fisioterapéuticos, sociales y atención domiciliaria, resulta patente.

Los ingresos de los que dispone la Fundación han resultado ser insuficientes para mantener los proyectos en activo y para acoger nuevas personas merecedoras de la ayuda que prestan, y ello es principalmente debido a la gran demanda actual que ha hecho que se incrementen los gastos corrientes en cuanto a alimentación y mantenimiento en general de la Fundación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 24/11/2025 - 11:46:29
Fecha: 24/11/2025 - 10:16:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0PF38F9EmZxj5bZ3REzCD5YvZ094a7Jub



El presente documento ha sido descargado el 24/11/2025 - 11:59:07



Las actividades desarrolladas por la Asociación tiene como fin primordial el de promover la plena igualdad entre hombres y mujeres, contrarrestando las situaciones de desigualdad a los afectados con tal enfermedad, lo cual se alinea con los objetivos de igualdad, salud y bienestar e igualdad de género, en el caso de las mujeres afectadas por la enfermedad, previstos en la Agenda Canaria 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (Agenda Canaria 2030) es el documento resultante de contextualización (o localización) de la Agenda 2030 de la ONU en Canarias, que recoge las metas específicas del archipiélago para la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fijados a través del consenso entre representantes de la sociedad civil, del sector empresarial, del tercer sector, de la academia y de centros de investigación, y de las Administraciones públicas de toda Canarias.

La Agenda Canaria 2030, aprobada de forma oficial el 2 de diciembre de 2021, se consolida como el instrumento clave alineado con la Agenda 2030 de la ONU, que adapta sus ODS a la realidad del Archipiélago Canario, estableciendo la estrategia de todas las personas, colectivos, organizaciones y sectores institucionales para transformar el actual modelo de desarrollo y acercarlo a los parámetros de la sostenibilidad y la resiliencia; una guía para acometer en el decenio 2021-2030 las transiciones profundas que permitan hacer frente a los grandes desafíos del presente; y una herramienta que facilite a todos los agentes territoriales de Canarias, tanto públicos como privados, moldear, mejorar e implementar sus planes de acción a favor del desarrollo sostenible.

El Proyecto presentado incorpora unos objetivos directamente vinculadas con los ODS 3 (Salud y Bienestar), 5 (Igualdad de Género) y 10 (Reducción de Desigualdades).

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios de la Asociación.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con 07 de noviembre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la ASOCIACION DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS, ASENECAN, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la ASOCIACION DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS ASENECAN de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 24/11/2025 - 11:46:29
Fecha: 24/11/2025 - 10:16:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0PF38F9EmZxj5bZ3REzCD5YvZ094a7Jub



El presente documento ha sido descargado el 24/11/2025 - 11:59:07



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 24/11/2025 - 11:46:29
Fecha: 24/11/2025 - 10:16:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0PF38F9EmZxj5bZ3REzCD5YvZ094a7Jub



El presente documento ha sido descargado el 24/11/2025 - 11:59:07



Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACION DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS, ASENECAN, destinada a sufragar gastos comunes (telefonía, web, base de datos, seguros, gestoría, etc.) por importe de CINCO MIL (5.000,00€) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 24/11/2025 - 11:46:29
Fecha: 24/11/2025 - 10:16:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0PF38F9EmZxj5bZ3REzCD5YvZ094a7Jub



El presente documento ha sido descargado el 24/11/2025 - 11:59:07



PROPONGO

Primero.-Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACION DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES DE CANARIAS, ASENECAN, destinada a sufragar gastos de sufragar gastos comunes (telefonía, web, base de datos, seguros, gestoría, etc.) por importe de CINCO MIL (5.000,00€) euros, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Línea de Actuación 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Carballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 24/11/2025 - 11:46:29
Fecha: 24/11/2025 - 10:16:39

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0PF38F9EmZxj5bZ3REzCD5YvZ094a7Jub



El presente documento ha sido descargado el 24/11/2025 - 11:59:07